



cinte marquesos.

22

SE E E C G V A R T O, V E N T I
M A R T E D I S, A Ñ O D E M I L
C E N T U R I O S Y T R E S I N T A

Or. En este año de este año ganada a pedimento del s. *D* Francisco
Rocamora *L* e *S*idor Procurador General; Por la qual se manda al Ayun-
tamiento desta Ciudad y al s. *C*onsejidor no Embauzen adho s. *D*on
*F*rancisco la Concurrencia a los Cauidos como tal *R* e *S*idor y Procurador
Sindico General & Especialmente en lo que retrato e corrtocante al Rone
ficio Común Conto demas que contiene dela qual se hizo Relacion. Y el señor
*D*on *J*uan *B*aupricta Seux *L* e *S*idor Dijo que dha *L*eal Provision está
ganada con relación sinistra por que aunque es cierto que en la dependencia sobre
las obras nuevas del Río de Sangonera *L*e solvió la Ciudad que el señor
*D*on *F*rancisco saliere dela sala para tratar y Acordar lo combeniente; esta ex-
clusión no fue por el Respeto de Capitular ni de Procurador general si por dueño
de diferentes tierras y participe en una piedra de molino de las que en la que Sa-
dada al Supremo Consejo de Castilla se suponen por Judecadas con dhas nuevas obras
y siendo constante que en este caso formalmente se debia tener como parte por su
particular ynteres y que así se havia manifestado en el Consejo con el Conde de
Montealegre y demás dueños de dhas piedras de molino que Sandore delos Acuer-
dos dela Ciudad pudo y debio el Ayuntamiento excluirle en fuerza de su co-
tumbre ontas Conferencias de este asumpto como se *E*scrito arimisimo con s.
y *D*on *C*hristoval de *L*ison *L* e *S*idor por haverse mostrado parte. Y en quan-
to alla Instancia sobre demolicion de el Edificio de Pueras del Mercado que
llamaban Carcel de Caballeros solo Rebollo el Ayuntamiento la misma separa-
cion del señor *D*on *F*rancisco en el Cauido donde retrato de Informar an-
Mag. y señores de dho Supremo Consejo los motivos que la Ciudad havia te-
nido para Rebollo y *E*secutar la demolicion de dho edificio; Y siendo la pro-
vision ganada ayuntancias del s. *D*on *F*rancisco y del Conde de Montealegre
Unidos para desopinar lo *E*scrito por la Ciudad. En Esta materia; pase-
cio muy conforme a razon y Estilos del Ayuntamiento el quien se hallare
presente dho s. *D*on *F*rancisco si que los demás Caballeros Capitulares puden-
sen libertad sin Contradiccion ni Replicar hacer dho Informe. Y en pie-
ua dela Sinceridad con que procede este Ayuntamiento no Obstante que es
en diferentes asumptos resueltos por la Ciudad viendo de Contrario deci-
tamen el s. *D*on *F*rancisco se ha Opuesto en Justicia no se ha excluido del
Ayuntamiento aun que se ha tratado de ello; Por Causa motivos ei de de-
tamen se presente a su Mag. con la Justificacion correspondiente la que
*E*scuten lo. Caballeros Comisarios de Cartas por medio dela persona que
tubieren formas Combenientes dandoles amplio Poder y comision para
que judicial o Extra judicialmente practiquen las diligencias combenien-
tes por si o por las personas de que se valiesen en la Corte. Y el s. *D*on *G*e-
ronimo Zafandona *L*e *S*idor Dijo ei de dictamen que *L*eal despacho se
quarde Cumpla y *E*scute como por el se manda; Y la Ciudad haviendo
Oido dha Litacion y Quedecido nuevamente la *L*eal Provision trata